

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 6.

Sábado 9 de Enero.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suelta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Enero de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÁCERES

Circular.

Nombrado por Real decreto de 20 de Diciembre último, Gobernador Civil de esta provincia, en el día de hoy me he hecho cargo del mando de la misma.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para el debido conocimiento de las Autoridades y habitantes de la provincia.

Cáceres 8 de Enero de 1904.—El Gobernador, **JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.**

Secretaría

Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula

industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

Padrón de Cédulas personales.

Por término de ocho días.

Casares.
Valdehúncar.

Por término de diez días.

Deleitosa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos de las reclamaciones á que hubiere lugar.

Cáceres 8 de Enero de 1904.—El Gobernador interino, **JUAN CUERVO.**

Secretaría.

Negociado 1.º

Constituidos los nuevos Ayuntamientos, los Alcaldes de los pueblos de la provincia remitirán á este Gobierno un estado de su constitución arreglado al modelo que á continuación se publica, procurando la mayor exactitud en todos los datos que han de consignar, de cuya fidelidad en los mismos certificarán los Secretarios respectivos.

Del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, espero que cumplan este servicio con la mayor eficacia, el que tendrá entrada en este Gobierno el día 20 del actual, sin dar lugar á recordatorio de ninguna clase.

Cáceres 7 de Enero de 1904.—El Gobernador interino, **JUAN CUERVO.**

BIENIO DE 1904 Á 1906

Partido judicial de

N.º de habitantes con arreglo al último padrón rectificado

N.º de electores con arreglo al último censo

Concejales que le corresponde, según el art. 12 del Real Decreto de adaptación

Ayuntamiento de

Para Diputados á Cortes

Para Diputados provinciales

Distrito municipales

Secciones

Corresponde al Distrito electoral

Número de

NOMBRES	Cargos que desempeñan	Edad	Elección de que proceden			Número d. votos obtenidos	CALIFICACIÓN política	Observaciones	
			Día	Mes	Año			escribir.?	leer. . . . ?
Don									

Certifico: Que los datos consignados en el estado que precede, son exactos y concuerdan con los documentos de referencia.

V.º B.º
El Alcalde,

BOL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial,
Arroyo del Puérco.

68
73
43
60
6029 25
674 23
31
21
064
73
93
7

1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904

RELACION nominal de las licencias de armas, caza, pesca y demás concedidas y expedidas por este Gobierno durante el mes anterior.

Núm. 1.270.—Miguel Cantón Bueno, vecino de Alcántara, licencia de 4.ª clase de caza.

Núm. 1.271.—Antonio Barbero Rodrigo, de Serradilla, licencia de idem id.

Núm. 1.272.—Tomás Iglesia Palomo, de Casar de Palomero, licencia de id. id.

Núm. 1.273.—Juan Cantos Móstazo, de Malpartida de Cáceres, licencia gratis.

Núm. 1.274.—Juan Miguel de Alcázar, de Badajoz, licencia de 4.ª clase de caza.

Núm. 1.275.—Victoriano Fernández Oliveira, de Cáceres, licencia de idem id.

Núm. 1.276.—Pedro Serrano Bodon, de Moraleja, licencia de id. id.

Núm. 1.277.—Isidro Asensio Taboada, de Cáceres, licencia de id. id.

Núm. 1.278.—Anacleto Sánchez Coello, de Villa del Rey, licencia de idem id.

Núm. 1.279.—Doroteo Marugán Julián, de Madrigalejo, licencia de idem id.

Núm. 1.280.—Jerónimo Alvarado Hueso, de Trujillo, licencia de dos galgos.

Núm. 1.281.—Adolfo Canal y Galán, de Alcuéscar, licencia de 4.ª clase de caza.

Núm. 1.282.—José García Lozano, de Alcuéscar, licencia de id. id.

Núm. 1.283.—José Díez Herrero, de Berzocana, licencia de id. id.

Núm. 1.284.—Marcos Plaza Pérez, de Madrigal, licencia de id. id.

Núm. 1.285.—Miguel Arjona Serradilla, de Jaraíz, licencia de id. idem.

Núm. 1.286.—Antonio Martín Gil, de Campo (villa), licencia de id. id.

Núm. 1.287.—Francisco Domínguez Hernández, de Campo (villa), licencia de id. id.

Núm. 1.288.—Juan Lorenzo Baquero, de Pozuelo, licencia de id. id.

Núm. 1.289.—Guillermo Fernández Rodríguez, de Navalmoral, licencia de id. id.

Núm. 1.290.—Francisco Vela Melchor, de Losar de la Vera, licencia de id. id.

Núm. 1.291.—Lorenzo Borja Iglesias, de Losar de la Vera, licencia de idem id.

Núm. 1.292.—Rafael Mundi Domínguez, de Cáceres, licencia de id. idem.

Núm. 1.293.—Victoriano Bogas Bonilla, de Madrigal, licencia de id. idem.

Núm. 1.294.—Pedro Macayo García, de Malpartida de Cáceres, licencia de id. id.

Núm. 1.295.—Juan Antonio Guerra Alpuente, de Cáceres, licencia de idem id.

Núm. 1.296.—Pablo Velázquez Borrella, de Cáceres, licencia de id. idem.

Núm. 1.297.—Francisco Fresneda, de Sierra de Fuentes, licencia de idem id.

Núm. 1.298.—Cándido Gallego Muñoz, de Jerte, licencia de id. de arma.

Núm. 1.299.—Diego Peña y Quirós, de Logrosán, licencia de un hurón.

Núm. 1.300.—Santiago Timón Aceituno, de Madrigal, licencia de 4.ª clase de caza.

Núm. 1.301.—Fernando Muñoz Merino, de Cabezuela, licencia de id. idem.

Núm. 1.302.—Saturnino Mirón, de Navalmoral, licencia de id. id.

Núm. 1.303.—Juan Fernández Martín, de Trujillo, licencia de id. idem.

Núm. 1.304.—Manuel Gómez Rivero, de Garrovillas, licencia de id. idem.

Núm. 1.305.—Francisco Ibarra González, de Garrovillas, licencia de idem id.

Núm. 1.306.—Vicente Alfonso Marcos, de Navalmoral, licencia de idem id.

Núm. 1.307.—Juan Aparicio Anave, de Planseca, licencia de id. id.

Núm. 1.308.—Pablo Punzón Zallera, de Malpartida de Plasencia, licencia de id. id.

Núm. 1.309.—Rodrigo Barrantes, de Valencia de Alcántara, licencia de un hurón.

Núm. 1.310.—Adolfo Cosal Pérez, de Madrid, licencia de 4.ª clase de caza.

Núm. 1.311.—Gonzalo Barrantes, de Valencia de Alcántara, licencia de id. id.

Núm. 1.312.—José Nogales López, de Montánchez, licencia de id. id.

Núm. 1.313.—Bruno Estéban Blázquez, de Zarza de Granadilla, licencia de id. id.

Núm. 1.314.—Ildefonso Rodríguez, de Brozas, licencia de id. id.

Núm. 1.315.—Valeriano Nogales López, de Montánchez, licencia de idem id.

Núm. 1.316.—Justo Mayo Antofete, de Madrigal, licencia de id. id.

Núm. 1.317.—Francisco Rontomé Iglesias, de Madrigal, licencia de id. id.

Núm. 1.318.—Félix Pulido González, de Montánchez, licencia de idem id.

Núm. 1.319.—Enrique Cotallo Pacheco, de Cáceres, licencia de id. id.

Núm. 1.320.—Antonio Gallego Ramos, de Madrigalejo, licencia de idem id.

Núm. 1.321.—Jesús Viniegra Rosado, de Brozas, licencia de id. id.

Núm. 1.322.—Pascasio Llanos Rodríguez, de Cachorrilla, licencia gratis.

Núm. 1.323.—Eliseo Carrasco Flores, de Montánchez, licencia de 4.ª clase de caza.

Núm. 1.323 (bis).—Santiago Herrero Castaño, de Losar de la Vera, licencia de id. id.

Núm. 1.324.—Clemente Gómez Lorenzo, de Torrejoncillo, licencia de id. id.

Núm. 1.325.—Bernardino Gil Navarro, de Zorita, licencia de id. id.

Núm. 1.326.—José Fernández Gil, de Trujillo, licencia de id. id.

Núm. 1.327.—Andrés Sánchez Aparicio, de Guijo de Granadilla, licencia de id. id.

Núm. 1.328.—Antonio Iglesias Sánchez, de Guijo de Granadilla, licencia de id. id.

Núm. 1.329.—Juan Pedraza Ramos, de Madrigalejo, licencia de id. id.

Lo que se hace público en este periódico Oficial en cumplimiento de lo mandado.

Cáceres 7 de Enero de 1904.—El Gobernador interino, JUAN CUERVO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

Cáceres.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 2 de Octubre de 1903.

(Continuación.)

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruí-

do á instancia de Andrés Jorge Gómez y su hoy legítima esposa Natividad Escalante Gutiérrez, vecinos de Brozas, solicitando que se le conceda el reconocimiento de la niña expósita Martina Cáceres Estradas, en concepto de hija natural por haberla tenido antes de su matrimonio; y resultando de dicho expediente el haber probado por los solicitantes de una manera fehaciente el extremo propuesto en cuanto es posible hacerlo al tratarse de niños expósitos, y demostrando además que son personas de buena conducta en todos sentidos, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar la concesión del indicado reconocimiento, y que justificándose también por mencionados recurrentes que en la actualidad son notoriamente pobres, queden por hoy relevados del reintegro á los Establecimientos de que trata el artículo doscientos sesenta y cuatro del Reglamento de los mismos, sin perjuicio de que otro día lo verifiquen si variasen de fortuna.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Cesáreo Huertas.—Luis Grande Baudesson.—Francisco Sandobal.—Manuel Flores de Lizaur.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruído á instancia de Cipriano Pérez Lucas y su mujer Ana Pajares Parra, vecinos de Arroyo del Puero, solicitando se les conceda el prohijamiento de la niña expósita Patrocinio Vázquez, que tienen á su cargo hace más de seis años y resultando del referido expediente que los expresados solicitantes son de excelente conducta en todos sentidos, que carecen de hijos, que solo tienen en su compañía á la ya mencionada expósita y que poseen algunos bienes de fortuna, con los cuales y ayudando además el Cipriano con lo que gana como capataz de viñas, viven con algún desahogo, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar la concesión del indicado prohijamiento con la retribución señalada por el Reglamento, por considerarlo muy beneficioso para la ya repetida expósita.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Luis Grande Baudesson.—Cesáreo Huertas.—Francisco Sandobal.—Manuel Flores de Lizaur.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruído á instancia de Leandro García Gil y su esposa Lucía Fabián, vecinos de la Ciudad de Plasencia, solicitando que se les conceda el reconocimiento del expósito Segundo Fabián en concepto de hijo natural por haberlo tenido antes de contraer matrimonio; y resultando del expresado expediente haberse probado de una manera clara y evidente el indicado extremo en cuanto en lo posible cabe tratándose de expósitos, tiene por ello el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder el expresado reconocimiento; y que resultando también del referido expediente que los mencionados recurrentes justifican cumplidamente que en la actualidad son notoriamente pobres, queden por hoy relevados del reintegro á los establecimientos de que trata el artículo doscientos sesenta y cuatro del Reglamento pero sin perjuicio de que otro día lo verifiquen si variasen de fortuna.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio Provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Francisco Sandobal.—Luis Grande Baudesson.—Manuel Flores de Lizaur.—Cesáreo Huertas.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruído á instancia de Joaquín Cuadrado Terol y su mujer Catalina Carrasco y Carrasco, vecinos de Sierra de Fuentes, solicitando que se le conceda el prohijamiento de la niña expósita Juliana Dominica, de seis años de edad; y resultando de los informes que obran en dicho expediente que los expresados solicitantes son de una conducta intachable en todos sentidos, que no tienen hijos y sí solo á su cargo á la indicada expósita; y por último, que si bien es cierto que carecen de bienes de fortuna, lo es también que el Joaquín con el jornal diario que gana sirviendo á un amo, mantiene con relativo desahogo las obligaciones de su casa y familia; como consecuencia de todo ello tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva conceder el indicado prohijamiento con la retribución al efecto señalada en el artículo doscientos cincuenta y ocho del Reglamento, ó sean diez pesetas mensuales por considerarlo así doblemente beneficioso para la ya repetida expósita.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Cesáreo Huertas.—Luis Grande Baudesson.—Manuel Flores de Lizaur.—Francisco Sandobal.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruído á instancia de Víctor González Domínguez, vecino de Piedras-Blas, solicitando que se le conceda la subvención señalada en el artículo doscientos sesenta y ocho del Reglamento de Beneficencia provincial, con el fin de atender al pago de la lactancia de una de las dos niñas gemelas dadas á luz por su esposa Clara López Peribáñez, en 1.º de Mayo último; y resultando del referido expediente que expresado recurrente ha probado de una manera fehaciente su notorio estado de pobreza como asimismo la existencia de sus dos hijas gemelas y la imposibilidad de su esposa para seguir lactando á ambas, tiene por lo expuesto el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar conceder dicha lactancia con la subvención al efecto señalada en el artículo doscientos sesenta y ocho del Reglamento, ó sean treinta pesetas trimestrales, hasta que la gemela cumpla la edad de dieciocho meses y previa justificación de la existencia de ambas.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Luis Grande Baudesson.—Cesáreo Huertas.—Francisco Sandobal.—Manuel Flores de Lizaur.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruído á instancia de Claudio Pilar Sánchez, vecino de Tornavacas, solicitando que por cuenta de los fondos provinciales se le conceda el pago de la lactancia para una de las dos niñas gemelas dadas á luz por su esposa Encarnación Herrero de la Fuente, en seis de Septiembre próximo pasado; y resultando del expresado expediente hallarse en él probada cumplidamente la notoria pobreza del solicitante, como así también la existencia de las dos niñas gemelas y la imposibilidad de la madre para poder lactar á ambas, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CÁCERES

Cuarto trimestre de 1903

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1903, que rinde el Depósito que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	8691 35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	59917 47
<i>Cargo</i>	68608 82
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	66212 27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2396 55

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS					
1 Propios.....	22668 77	11783 26			34452 03
2 Montes.....					
3 Impuestos.....	15607 09	5774 15			21381 24
4 Beneficencia.....					
5 Instrucción pública.....					
6 Corrección pública.....					
7 Extraordinarios.....	24985 78	91 25			25077 03
8 Resultas.....	5344 39				5344 39
9 Ampliación.....					
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	100216 13	42268 81			142484 94
11 Reintegros.....					
<i>Cargo</i>	168822 16	59917 47			228739 63

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.....	18609 32	6140 58	25049 90
2 Policía de seguridad.....	21795 92	6991 35	28787 27
3 Policía urbana y rural.....	36886 97	12858 35	49745 32
4 Instrucción pública.....	3768 75	1256 25	5025
5 Beneficencia.....	16654 10	5763 90	22418
6 Obras públicas.....	19413 11	7747 69	27160 80
7 Corrección pública.....			
8 Montes.....			
9 Cargas.....	37431 65	11521 57	48953 22
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	5320 99	7201 63	12522 62
12 Resultas.....	250	6427 92	6677 92
13 Ampliación.....			
<i>Data</i>	160130 81	66212 27	226343 08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se uniran á la cuenta general definitiva del año.

En Cáceres á 31 de Diciembre de 1903.—El Depositario, Esteban Caldera

Depositaria de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Cáceres á 2 de Enero de 1904.—El Contador, José Barriga y Tejeda.
—Visto bueno, el Alcalde, Elías.

acordar conceder la indicada lactancia, con la subvención de treinta pesetas trimestrales que determina el artículo doscientos sesenta y ocho del Reglamento, hasta que la gema la cumpla la edad de dieciocho meses y previa justificación de la existencia de ambas.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Luis Grande Baudesson.—Cesáreo Huertas.—Francisco Sandobal.—Manuel Flores de Lizaur.»

«La Comisión de Beneficencia se ha enterado del expediente instruido á instancia de Eugenio Moreno Gómez, vecino de Torrejónillo, solicitando en unión de su esposa Ana Clemente Gómez, que se les conceda el prohijamiento de una niña expósitá de seis años de edad de las asiladas en el Hospicio de Plasencia; y resultando de los informes que obran en el referido expediente que los expresados recurrentes son de ejemplar é intachable conducta, que no tienen hijos ni expósito alguno á su cuidado y que figuran en los repartimientos de la contribución territorial y urbana con la utilidad líquida imponible de ciento treinta y tres pesetas, por todo ello tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar concederles el prohijamiento que solicitan por estimarlo altamente beneficioso para la expósitá en quien recaiga, acordándose asimismo que el indicado prohijamiento debe entenderse con la retribución al efecto señalada en el artículo doscientos cincuenta y ocho del Reglamento, ó sean diez pesetas mensuales.

La Diputación no obstante resolverá.

Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Luis Grande Baudesson.—Cesáreo Huertas.—Francisco Sandobal.—Manuel Flores de Lizaur.»

Acto seguido fué aprobado sin discusión el siguiente dictamen de la Comisión de Fomento.

«La Comisión de Fomento ha estudiado con detenimiento los antecedentes todos que se le han pasado relativos á construcción de caminos vecinales examinando muy especialmente las Reales órdenes de trece de Agosto y cinco de Septiembre, expedidas por el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas y la propuesta de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, así como el acuerdo adoptado por la Comisión provincial el día veinticinco de Septiembre próximo pasado, y en su virtud tiene el honor de proponer á la Diputación:

Primero. Que esta subvención con el veintiseis por ciento del presupuesto total de los caminos vecinales que se construyan en la provincia, auxiliando con dicha suma á todas las obras de esta clase que por parte de los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares obtengan una subvención que sumada á dicho veintiseis por ciento que concede la provincia, excedan del cincuenta que exige el Estado para conceder la preferencia y emprender desde luego la construcción.

Segundo. Que calculadas las obras de ejecución inmediata en doscientos kilómetros y el presupuesto de cada kilómetro en cinco mil pesetas, la Diputación consigne en sus presupuestos durante cinco años, en armonía con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Real orden de cinco de Septiembre, cincuenta y dos mil pesetas en cada uno.

Tercero. Que la Diputación no

puede comprometerse á subvencionar los caminos vecinales comprendidos en la propuesta de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sino aquellos para cuya construcción los pueblos interesados ofrezcan los auxilios necesarios para que sumados al veintiseis por ciento que la Diputación concede, alcancen á la subvención de más del cincuenta por ciento que el Estado exige, y

Cuarto. Que la Comisión provincial ó la Diputación misma en sesión extraordinaria si para ello se creyera conveniente citarla, con vista de los ofrecimientos de los pueblos, propondrá al Excelentísimo Sr. Ministro los caminos vecinales que reúnen la subvención de más del cincuenta por ciento, á fin de que disponga lo que crea procedente.

Palacio provincial dos de Octubre de mil novecientos tres.—Fernando Enriquez.—Alejandro Sánchez Breña.—Alfonso Huiguero.—Germán Millán y Petit.—Juan Alonso.»

(Continuará.)

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

En el decreto del Sr. Gobernador civil declarando nulo el expediente de registro de nombre «Mi, número 5.216, por no haber presentado dentro del plazo legal el papel de Pagos al Estado correspondiente al título de propiedad, debiendo considerarse declarado franco y registrable el terreno, publicándose esta declaración en el BOLETIN OFICIAL cuando hayán transcurrido los treinta días desde la notificación de este decreto al interesado D. Jesús de Beraza, sin que éste se haya alzado ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, previa la presentación del papel de Pagos al Estado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado.

Cáceres 9 de Enero de 1904.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis de Gamboa.

Comisaría de guerra.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de la plaza de Trujillo.

Hace saber: Que no pudiendo celebrarse el día 20 del actual la segunda convocatoria de proposiciones particulares que para contratar por un año el servicio de Subsistencias en la plaza de Trujillo y que debía celebrarse en dicho punto en el mencionado día, en razón á haberse dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre anterior que la revista de Comisario del presente mes se verifique en dicho día 20; queda prorrogada la expresada convocatoria, la cual se celebrará en la indicada Ciudad el día 22 del actual á las once de su mañana y en las condiciones que se expresaron en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 16 de Diciembre último, núm. 199.

Cáceres 5 de Enero de 1904.—José Díez

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Negociado de utilidades.

Circular.

El uso ha sancionado hace tiempo que el balance general de sus negocios que han de practicar las Sociedades en cumplimiento del último párrafo del art. 37 del Código de Comercio vigente, se lleve á cabo al finalizar el año y, por tanto, esta es la época propicia para recordar á los Sres. Directores, Gerentes y Representantes de Bancos y Sociedades, que no sean de seguros, nacionales y extranjeras, la obligación que tienen de presentar los documentos enumerados en el art. 39 del Reglamento de utilidades de 29 de Abril de 1902 en evitación de las responsabilidades de que el citado Reglamento trata en su art. 59, párrafo 4.º

Así pues, me permito llamar la atención de dichos señores sobre tan importantes disposiciones á fin de que puedan darles exacto cumplimiento, advirtiéndoles que los mencionados documentos, á más de los que por esta Administración se les reclame, y sin perjuicio de proponer la comprobación que dispone el artículo 40 de tan repetido Reglamento, han de ser reflejo fiel de los datos contenidos en los libros y documentos de contabilidad que están obligados á llevar con arreglo al título 3.º del referido Código de Comercio vigente.

Igualmente se recuerda á los aludidos señores el cumplimiento del apartado A, del epígrafe 2.º, de la tarifa 1.ª de la Ley de utilidades, que previene pagarán el 5 por 100 de sus sueldos los empleados de Compañías y Sociedades, así como los de los particulares, cuyos haberes excedan de 1.500 pesetas.

Cáceres 7 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, L. S. Echaluco.

JUZGADOS

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita en forma legal y bajo la responsabilidad que establece el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al gitano Isidoro Silva Jiménez, que según noticias se encuentra en un pueblo de la provincia de Cáceres, para que el día veintitres de Marzo próximo á las once de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia de Cáceres y Secretaría de Sala del Sr. Carrera, á prestar declaración en el acto del juicio ante el Jurado de la causa seguida contra Jesús Blázquez Rodríguez, por homicidio del gitano Eugenio Vargas Silva.

Dado en Plasencia á cuatro de Enero de mil novecientos cuatro.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

ALBURQUERQUE

Don Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se recomienda al celo de las autoridades civiles y militares y se interesa á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes que se reseñarán, los cuales fueron hurtados en la noche del veintiocho de Diciembre último de una cuadra de la casa del vecino de La Roca, en este partido, José Morgado Rubio, y si fueren habidos se pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontraren, si no justifica su legítima procedencia; pues así lo he acordado en el sumario que con tal motivo instruyo señalado con el número uno del año actual.

Dado en Alburquerque á dos de Enero de mil novecientos cuatro.—Ricardo Sanz.—Por mandado de su señoría, el oficial, P. I., Fermín R. del Pozo.

Señas de las caballerías.

Una mula negra, de veinte años, de regular alzada, desherrada de una mano y con una matadura en el espinazo, y

Una burra negra, pequeña, de cuatro años, con una matadura en el espinazo.

ALCALDÍAS

MONTEHERMOSO

Edicto.

Bajo el mismo presupuesto y condiciones señaladas en el anuncio de esta Alcaldía inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 19 del corriente y al octavo día siguiente de la publicación de éste en dicho periódico, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á la hora desde las diez á las doce, la segunda subasta de los ramos de consumos á la exclusiva á que se refiere dicho anuncio, si bien se han rectificado los precios de venta con el aumento de un 5 por 100.

Si la segunda subasta no tuviera efecto se celebrará una tercera y última ocho días después sin nuevo anuncio, por el tipo de las dos terceras partes, conforme al art. 298 del Reglamento.

Montehermoso 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Garrido.

OLIVA DE PLASENCIA

Vacante de Secretaria.

No habiéndose provisto por falta de aspirantes la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia de nuevo la vacante de dicha plaza por término de treinta días, durante los cuales pueden solicitarla los individuos que se crean aptos para el desempeño de la misma, cuya retribución legal es de 999 pesetas anuales.

Oliva de Plasencia 3 de Enero de 1904.—El Alcalde, Diego Gutiérrez.—El Secretario interino, Juan Garrido Chamorro.

TRUJILLO

Anuncio.

Bajo el presupuesto de 3.000 pesetas y pliego de condiciones económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, se anuncia segunda subasta para el servicio de limpieza de las calles y plazas de esta ciudad y su arrabal de Animas durante el año natural de 1904, por no haber habido licitadores en la primera subasta.

El acto se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial ante mi autoridad y la del Sr. Regidor Síndico, con asistencia del Secretario, á los ocho días de inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de once á doce de su mañana, por medio de pliegos cerrados y consignando los licitadores sobre la mesa el 5 por 100 del importe de la subasta.

Lo que se hace público para las personas que deseen tomar parte en esta licitación.

Trujillo 31 de Diciembre de 1903.

—Agapito Artaloytia.

ROMANGORDO

Anuncio.

En término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la tercera subasta á venta exclusiva de las especies de consumos de líquidos, carnes y sal, que se consuman en esta localidad durante el corriente año de 1904.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con los precios de venta rectificadas.

El importe total ó tipo mínimo de la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 2.226 pesetas 58 céntimos si bien es cierto que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de expresada cantidad.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ó otros valores en la caja municipal.

La garantía necesaria para hacer proposiciones será el 3 por 100 del importe del tipo de la subasta ya expresado pudiendo depositarse ésta en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma,

Las proposiciones podrán hacerse para el actual año únicamente y no serán admitidas las que no cubran el tipo de tasación.

Y finalmente el remate será adjudicado al proponente que en el acto de subasta mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Romangordo 5 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ramón Martín.

POZUELO.

Anuncio.

Habiéndose acordado por la Corporación municipal las condiciones de la subasta y celebración de la misma, para llevar á cabo ciertas obras de reparación y reempiedro de cami-

nos públicos, calles y otras, se anuncia por medio del presente á fin de que durante el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentar ante dicha Corporación las reclamaciones que se crean procedentes, según dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pozuelo 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Martín.

Vacante de Farmacéutico titular.

Terminado el contrato con el Farmacéutico Titular, se anuncia la vacante de dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por el suministro de Medicinas á 40 familias pobres de las que designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Pozuelo á 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Martín.

LOGROSÁN

Extravío de una vaca.

En los últimos días del mes de Septiembre, se perdió en la dehesa Villalba, término de Zorita, una vaca de tres años, preñada, pelo cardoso oscuro, con señal oreja derecha horquilla y la izquierda despuntada y muesca por detrás, sin hierro, de la propiedad de D. Emilio Peña, de Logrosán.

Logrosán 16 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Andrés Moreno Calzada.

MONTÁNCHEZ

Extravío de una res vacuna.

El día 26 de Diciembre último desapareció de una finca al sitio Pileta de Nieto, de este término, propiedad de D. Luciano Cuesta Lozano, la res vacuna que se reseña á continuación, de la propiedad del vecino de esta villa, Mateo Muñoz Margallo.

Montánchez 3 de Enero de 1904.—Por delegación del Alcalde, el primer Teniente, Benito Valiente.

Señas.

Edad dos años, pelo carino, oreja derecha hendida.

DELEITOSA

Anuncio.

En un vecino de este pueblo y de mi orden se halla depositado desde el día 8 del corriente el semoviente cuyas señas á continuación se detallan.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin del que resulte ser su dueño pase á hacer su recogido previo pago de los gastos causados.

Deleitosa 29 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, José Robledo.

Señas.

Una cochina como de año y medio, pelada, al parecer capona, orejisana, hierro dudoso en la llana de la pleta derecha.

CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.